

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley*      **13641**

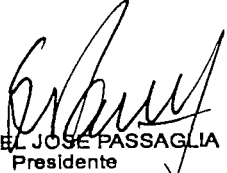
*Art.º 1º* .-Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad y partido de Berazategui identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 56, Parcelas 21 y 22; Matriculas 32.273 (120) y 32.274 (120) respectivamente, antecedente dominial Folio 2841/57 de Quilmes a nombre de Pugliese Juan Eduardo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El Inmueble objeto de la expropiación que determina el artículo 1º de la presente Ley, será transferido a la Municipalidad del partido de Berazategui, destinado a la ampliación edilicia de la Unidad Sanitaria n° 1, Centro Javier Ángel Sábato.

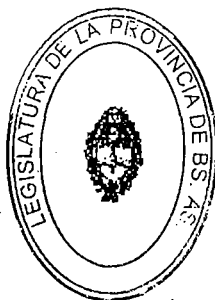
Art. 3º.- El gasto que demande dar cumplimiento a lo preceptuado por esta Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad del partido de Berazategui, conforme lo solicitado en Ordehanza n° 3.868 sancionada el 2 de junio de 2006 por el Honorable Concejo Deliberante del citado Municipio.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

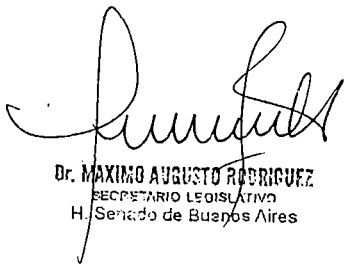
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil seis.

  
Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. JUAN PEDRO CHAVES  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



  
Jra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires